

LEY 9.203

La Plata, 5 de diciembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.715-8.845/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Fijase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para el inmueble ubicado en el área de Laguna de Los Padres, partido de General Pueyrredón, denominado reservas B y C con una superficie de veintisiete hectáreas, setenta y ocho áreas, veintisiete centiáreas (27 ha, 78 a, 27 ca.) y treinta y una hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas (31 ha, 37 a, 59 ca.), respectivamente, inscripto su dominio al folio 270 del año 1975 del Registro del citado partido, y que fuera determinado por el decreto 30.806/949 en virtud de lo dispuesto en la ley 5.141, el de actividades culturales y recreativas y de preservación de flora y fauna autóctona.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos tres (9.203).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone fijar como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para un inmueble ubicado en el área de Laguna de Los Padres, partido de General Pueyrredón, el de desarrollo de actividades culturales, recreativas y de preservación de flora y fauna autóctona.

El bien mencionado pertenece al Fisco por expropiación autorizada por decreto 30.806/949 en virtud de las prescripciones de la ley 5.141 y cuyo destino originario es colonización.

La Municipalidad de General Pueyrredón requiere el uso y goce del inmueble con el fin de destinarlo a la finalidad establecida en el primer párrafo, lo que ha de arrojar indudables beneficios a la comunidad, por lo que es necesario asignar un nuevo destino de utilidad pública al predio requerido.